DNCP/DNC N° 7676 / 2017

Asunción, 07 de abril de 2017

Señor
RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Unidad Operativa de Contratación
Agencia Financiera de Desarrollo
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321297
Descripción: LCO Adquisición de Pasajes Aéreos- Ad Referéndum 2017

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que según lo establecido en la Sección III, se solicita que los oferentes cuenten con experiencia: "*Presentar como mínimo 3 (tres) copia simple de **facturas y/o contratos y/u órdenes de compra**, dentro de los **tres (3) últimos años anteriores a la presentación de la oferta**, deberán representar como mínimo el **treinta por ciento (30%)** del monto total ofertado en el llamado de referencia.*". Dicho requerimiento no se halla detallado en el informe de evaluación, a modo de constatar si el oferente cuentan o no con lo exigido.

2. Observamos que según lo establecido en la Sección III, se solicita que los oferentes cuenten con Capacidad Técnica:
   - *"Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación;*
   - *Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares."* Dicho requerimiento no se halla detallado en el informe de evaluación, a modo de constatar si el oferente cuentan o no con lo exigido.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lic. Mónica Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/EG